



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
UNIONFREIGHT S.A.**-----

C U A N T I A :- US. \$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, catorce de Marzo del año dos mil once, ante mí, Doctora KETTY ROMOLEROUX G., Abogada Notaria Décima Novena del cantón, comparece la señora JENNY DE JESUS GUERRERO MANZABA, soltera, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cuatro ocho cinco uno cinco siete - uno, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad; y, la señora MIRIAM ESTHER CUNINGHAN HURTADO, casada, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho cero uno cero ocho nueve - cinco, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva; por sus propios derechos y domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de constitución de compañía, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la minuta que dice así: "S E Ñ O R A N O T A R I A.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la constitución de la compañía anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la siguiente escritura pública y manifiesta su voluntad de constituir la compañía anónima, la persona natural cuyos nombres,

domicilio y nacionalidad es la que se expresa como sigue: JENNY DE JESUS GUERRERO MANZABA y MIRIAM ESTHER CUNINGHAN HURTADO, ecuatorianas y domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil; SEGUNDA:- Las fundadoras personas naturales aludidas anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA **UNIONFREIGHT S.A.**- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es **UNIONFREIGHT S.A.** ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse al servicio de transporte marítimo, importación y exportación, cargas sueltas (LCL) y en contenedores (FCL), contratación de fletes consolidación de carga.- Podrá dedicarse a la compra, venta permuta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles inclusive la sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, publicas y semi-públicas; y demás; A la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; Prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal semi calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general; prestación de servicios de procesamientos de datos con equipo propios o alquilados; Análisis desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios en

industrial; A la actividad mercantil como comisionista intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; La compraventa, permuta, por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante, o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial, y de inversión relacionadas con su objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en el Cantón Daule, Provincia del Guayas, pero podrá establecer sucursales dentro del País.- ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil . ARTICULO SEXTO.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones



comercio electrónico y electrónicos; A la compra, venta, y servicio de computación, reparación de computadoras y equipos electrónicos; Importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos; A la compra, venta, distribución de libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, a la compraventa de materiales construcción, materiales pétreos y materia prima de minas tanto nacionales como internacionales; A la compra, venta e importación de autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos; A la compra, venta y mantenimiento de equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipo de seguridad tanto para domicilio, empresas negocios e industrias; A la compra, venta de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipo para la pesca y la construcción de barco; A la compra venta reparación mantenimiento de tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; A la compra, venta, reparación e instalación de juegos infantiles electrónicos; A la compra venta elaboración de productos plásticos para uso doméstico, industriales y comerciales; A la compra venta, y reparación de equipos de seguridad y protección industrial; A la compra venta de equipos de imprenta y sus repuestos, así como elaboración de su materia prima; pinturas, a la compra venta reparación de artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones así como de seguridad



Exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el PRESIDENTE y el GERENTE GENERAL.- autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. Sus atribuciones mas sobresalientes son: UNO.- Nombrar y remover a los administradores: Presidente y Gerente General.- DOS.- Aprobar las cuentas y los balances que presentan los administradores y gerentes.- TRES.- Fijar las retribuciones de los administradores. CUATRO.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. CINCO.- Acordar modificaciones al contrato social. SEIS.- Resolver acerca de la difusión, transformación, cesión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y las demás que le atribuye la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores

a la finalización de cada ejercicio económico para conocer particularmente los asuntos especificados en los numerales dos y cuatro del artículo anterior y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de conformidad con el artículo doscientos treinta y cuatro de la ley de compañías. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA CONVOCATORIA.-

La Junta General de accionistas sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado por la reunión; y, por los demás medios previstos en el Estatuto. Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente, Gerente General o quien le estuviere reemplazando. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir por escritos, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de accionistas de conformidad con la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL QUORUM.-

La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. De no haberse realizado la reunión de la Junta General en primera convocatoria o de haberse realizado y luego clausurado por falta de quórum o presencia, sin que haya evacuado todos los puntos del orden del día la segunda convocatoria no podrá demorar mas de treinta días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria



con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la primera.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por una unanimidad la celebración de la Junta.- ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- CONCURRECIAS.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por intermedio de un accionistas o no de la compañía en cuyo caso la presentación se conferirá por escrito mediante poder general o especial, incorporado al instrumento público o privado para una o mas juntas.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS ACTAS.- El acta de las liberaciones y acuerdo de la junta llevará la firma del Presidente y Secretario de la Junta, salvo lo dispuesto para las juntas universales. Se formará un expediente en cada Junta. Las actas serán redactadas en idioma castellano llevada en hojas móviles, escritas a maquina en el anverso y reverso, foliadas con numeraciones continuas, sucesivas y rubricadas una a una por el secretario.- ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- RESOLUCIONES.- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión salvo las excepciones previstas por la ley.- ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente durará

dos años y podrá ser indefinidamente reelegido, podrá ser accionistas o no de la compañía sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones a mas de las establecidas por la Ley de Compañías son: UNO.- Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, las resoluciones y acuerdos de la Junta General. DOS.- presidir las sesiones de Junta General y del directorio.- TRES.- suscribir conjuntamente con el Gerente General así como también los contratos y actos que señalen la junta general o el directorio.- CUARTO.- convocar por separado o conjuntamente con el Gerente General las sesiones de la Junta General.- CINCO.- supervigilar las operaciones de la compañía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, puede ser o no accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Sus principales atribuciones y deberes son: UNO.- cuidar bajo su responsabilidad que se lleven lo libros exigidos por el código de comercio y llevar los libros a que se refiere el articulo cuatrocientos cuarenta de la ley de compañías. DOS.- llevar los libros de actas de la junta general. TRES.- llevar el libro de actas de la junta del directorio. CUATRO.- presentar por lo menos cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las asistencias, así como la cuenta de pérdidas y ganancias. CINCO.- Convocar a las juntas general de accionistas conforme a la ley del estatuto. SEIS.-



MINUTA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE SOCIEDAD ANONIMA

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus derechos las señoras:

1. Guerrero Manzaba Jenny de Jesús
2. Cuninghan Hurtado Miriam Esther

CONSTITUCION .- Por medio de la escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía de sociedad anónima, **UNIONFREIGHT S.A**, que se registrará por las leyes del Ecuador.

OBJETO SOCIAL .- El objeto social de la compañía es :

- Servicio de Transporte Aéreo, marítimo , Importación y Exportación, Cargas sueltas(LCL) y en contenedores (FCL) , contratación de fletes consolidación de carga

PLAZO .- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de 50 años

DOMICILIO .- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador.

SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- El capital social a sido íntegramente suscrito por las socias y pagado en numerarios y especies, como se detalla a continuación:

Jenny de Jesús Guerrero Manzaba \$ 150

Mirian Esther Cuninghan Hurtado \$ 50

\$ 200

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CUNINCHAN MARTINEZ ARMANDO ISIDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE HURTADO SEMISTERRA CRISTINA IRINE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2010-04-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-04-07

V1343V2222

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES CUNINCHAN HURTADO MIRIA ESTHER
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO GUAYAQUIL 1983-11-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Casada
 MIGUEL ROLANDO GAVILANEZ AVILES

Elecciones 14 de junio del 2009
 090801089-3 017-0026
 CUNINCHAN HURTADO MIRIA ESTHER
 GUAYAS GUAYAQUIL
 SUFRE
 DUPLICADO USD 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00092
 2007029 04/03/2011 09:05:03
 2007029

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN
 MIGUEL ROLANDO GAVILANEZ AVILES
 DIRECTOR

CIUDADANIA 0914851571-1
 GUERRERO MANZABA JENNY DE JESUS
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION
 07 ENERO 1972
 014-T 0182 04405 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1972

EQUATORIANA***** VES407EAAA
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SERGIO PATRICIO GUERRERO DIAZ
 GREGORIA DELIA MANZABA ROMERA
 GUAYAQUIL 21/11/2015
 0585014

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 NÚMERO 072-0229 CÉDULA 0914851571
 GUERRERO MANZABA JENNY DE JESUS
 GUAYAS QUAYACUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 FEBRES CORDERO FEBRES CORDERO
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7349332
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909357642 CAMPUZANO TRIVIÑO JOHN ROGER TITO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: UNIONFREIGHT S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7349332

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2011 22:13:42

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 160404277 abierta el 09 DE MARZO DE 2011 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará **UNIONFREIGHT S.A.** la cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
JENNY DE JESUS GUERRERO MANZABA	\$150.00
MIRIAM ESTHER CUNINGHAN HURTADO	\$50.00
TOTAL	\$200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL, 09 DE MARZO DE 2011
Lugar y Fecha de emisión


Firma Autorizada



Intervénir en calidad de secretario en las juntas generales. SIETE.-
representar, legal, judicial, y extrajudicialmente a la compañía en todos
los actos y contratos que realice la misma sin necesidad del concurso
de ningún otro funcionario. OCHO.- Cumplir y hacer cumplir las
resoluciones y acuerdos de las juntas generales.- ARTICULO
DECIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación
legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá,
el gerente general, y se extenderá a todos los asuntos relacionados
con sus giros, en operaciones comerciales o civiles. En caso de
ausencia, falta o impedimento temporal, lo reemplazará el presidente.-
ARTICULO VIGESIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las
utilidades liquidas obtenidas en cada ejercicio económico se
reassignará el diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de
reserva legal hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital
suscrito.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA DISOLUCIÓN.-
Serán causa de disolución de la compañía todos las que se hallan
establecidas en la ley de compañías además de las resoluciones
de la junta general de accionistas.- En caso de disolución y
liquidación se estará a lo dispuesto en la misma ley de
compañías.- CLAUSULA SEGUNDA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y
PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas describen y pagan el
capital social de la compañía, equivalente a ochocientos dólares de los
Estados Unidos de América (\$ 800).- CUENTA DE INTEGRACION:-
Se paga de la siguiente manera: la señora JENNY DE JESUS
GUERRERO MANZABA, seiscientas acciones de un dólar
cada una; y la señora MIRIAM ESTHER CUNINGHAN HURTADO,
doscientas acciones de un dólar, Sumando a lo anteriormente
detallado da un total de capital Suscrito y Pagado en Numerario.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas unánimes autorizan a la Abogada Miriam Nieto Ortiz, para que solicite la legalización de la compañía, obtenga la matrícula de comercio y afilie a la compañía a la Cámara respectiva.- Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la valides de este instrumento.- firma) Abogada Myriam Nieto Ortiz, Registro del Colegio de Abogados del Guayas, número:- Nueve mil ochocientos treinta y seis.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Yo, la Notaria, doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz, de principio a fin toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben, conmigo, la Notaria, en un solo acto.-

(f).- 

Sra. JENNY DE JESUS GUERRERO MANZABA

CC# 091485157-1

CV# 072-0229

(f).- 

Sra. MIRIAM ESTHER CUNINGHAN HURTADO

CC# 090801089-5

CV# 017-0026

La Notaria



SE OTORGO ANTE MI, en fé de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que sello y -firmo en esta ciudad el mismo de su otorgamiento.-




DRA. KETTI ROMOLERO
NOTARIA DECIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

TIFICO QUE HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ
CORRESPONDIENTE DE LA RESOLUCIÓN N°- SC.IJ.DJC.G.11. 0002097, DE
FECHA 1°- DE ABRIL DEL 2011, EXPEDIDA POR EL SEÑOR RAFAEL
MENDOZA AVILES, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, EN LA
QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
UNIONFREIGHT S.A. -DOY FE.-
Guayaquil, 5 de Abril del 2011.



M^{ra} Kitty Romolero

DR. KETTY ROMOLERO
NOTARIA DECIMANOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Queda inscrita hoy la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA UNIONFREIGHT S.A.
que antecede con el N.-131 del Registro Mercantil y anotado bajo el N.-2.757 del
Repertorio.-Daule, 14 de Abril del 2.011.-El Registrador de la Propiedad



Ab. William Navarrete Pita
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD - DAULE



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0010701

Guayaquil,

- 4 MAY 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **UNIONFREIGHT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL